

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA
Contrato No. T06.5 : " PAZADENTRO: Madre Tierra,
Buen vivir y Paz"**



CONDICIONES PARTICULARES

SUMARIO

Estas cláusulas precisan y completan en caso necesario las disposiciones aplicables al contrato.

Cláusula 1 Lengua del contrato

1.1 La lengua utilizada será el español.

Cláusula 2 Orden de prelación de los documentos contractuales

2.1. El orden de prelación de los documentos contractuales será establecido en el contrato.

Cláusula 3 Comunicaciones

3.1 Toda comunicación escrita relativa al presente contrato entre el Órgano de Contratación o el gestor del proyecto y el contratista deberá incluir el título del contrato y el número de identificación y se enviará por correo, telegrama, correo electrónico o entrega en mano en las siguientes direcciones de contacto:

Persona de Contacto: Bioleth Achipiz, Administradora del Proyecto

Carrera 3 No 6-23 Belalcazar, Cauca.

Celular: 3144183480

Correo Electrónico: oficinapazadentro@gmail.com;

Cláusula 4 - Cesión

4.1. Sin previo consentimiento del Órgano de Contratación, el contratista no podrá ceder el contrato ni parte del mismo, ni cualquier beneficio o interés que se derive de aquel.

Cláusula 5 - Subcontratación

5.1. La subcontratación no será válida de ninguna forma.

Cláusula 6 Documentos que deberán facilitarse

Se debe presentar por parte del contratista los documentos pertinentes de existencia y representación legal de la empresa (cedula representante legal, R.U.T.-empresa y representante-, cámara de comercio con vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta, certificado de cuenta bancaria para efecto de pagos), adicionalmente se debe anexar una ficha técnica de los suministros ofrecidos donde conste las características y la garantía de fabricación.

Cláusula 7 - Obligaciones generales

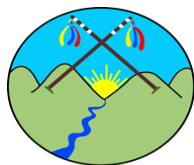
7.1. El contratista ejecutará el contrato con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión.

7.2. El contratista facilitará, sin demora, toda la información y documentación al Órgano de Contratación previa solicitud, por lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato.

7.3. El contratista respetará y acatará las leyes y reglamentos vigentes en el país y garantizará que su personal, personas a su cargo y empleados locales también respeten y acaten dichas leyes y reglamentos. El contratista indemnizará al Órgano de Contratación

BELALCAZAR, PAEZ CAUCA. CARRERA 3 No 6-23. Cel.3144183480.

Correo Electrónico: asociaciondecabildosnasa@gmail.com , pazadentrocauca@gmail.com . Oficinapazadentro@gmail.com



**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA
Contrato No. T06.5 : " PAZADENTRO: Madre Tierra,
Buen vivir y Paz"**



respecto de cualquier reclamación y proceso derivado de la infracción, por parte del contratista, sus empleados y sus personas a cargo, de dichas leyes y reglamentos.

- 7.4. En caso de que cualquier acontecimiento imprevisto, acción u omisión obstaculicen directa o indirectamente la ejecución total o parcial del contrato, el contratista deberá dejar constancia e informar de ello al Órgano de Contratación inmediatamente y por iniciativa propia. En el informe se incluirá una descripción del problema y la fecha de inicio del mismo, así como las medidas tomadas por el contratista para asegurar el pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En tal caso, el contratista dará prioridad a la resolución del problema, antes que a la determinación de responsabilidad.
- 7.5. El contratista se obliga a tratar con la más estricta confidencialidad, y a abstenerse de utilizar o divulgar a terceros, cualesquiera informaciones o documentos vinculados a la ejecución del contrato, sin el consentimiento previo del Órgano de Contratación. El contratista seguirá estando sujeto a esta obligación una vez ejecutadas las tareas.

Cláusula 8 Origen

- 8.1 Todos los bienes adquiridos deberán ser originarios de un Estado miembro de la Unión Europea. En este contexto, se entenderá por «origen» el lugar donde los bienes fueron extraídos, cultivados, producidos o fabricados y/o desde el cual se prestaron servicios. El origen de los bienes se establece de acuerdo con el Código Aduanero de la Unión Europea o los acuerdos internacionales aplicables.

Cláusula 9 Garantía de ejecución

- 9.1 El importe de la garantía de ejecución será del 10 % del valor total del contrato, incluyendo todo importe estipulado en cláusulas adicionales al contrato.

Cláusula 10 Responsabilidad y seguro

El contratista deberá contar con póliza y cumplirá con los requisitos específicos en materia de seguros para cubrir el transporte de los suministros ya sea terrestre, aéreo o marítimo y la naturaleza de los mismos en cuanto a los riesgos de: carga, almacenamiento intermedio, descarga, incluida la estiba y protección, robo, daño, pérdida, humedades, etc.)

Cláusula 11 Precios de las ofertas

- 11.1 Precios unitarios contemplados en relación al anexo de oferta financiera de la presente licitación.

Cláusula 12 Patentes y licencias

- 12.1 Todos los equipos suministrados deberán contar con las licencias respectivas de conformidad a la Legislación Colombiana.

Cláusula 13 Orden de inicio de la ejecución del contrato

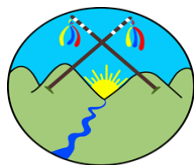
- 13.1 La fecha en la que debe comenzar la ejecución de las tareas será el 07 de septiembre de 2018; fecha que se tiene prevista para la firma del contrato.

Cláusula 14 Plazo de ejecución de las tareas

- 14.1 El periodo de ejecución de las tareas será de 10 días, en función de la fecha establecida en la cláusula anterior, se determina que la entrega de los suministros será máximo el 17 de septiembre de 2018.

BELALCAZAR, PAEZ CAUCA. CARRERA 3 No 6-23. Cel.3144183480.

Correo Electrónico: asociaciondecabildosnasa@gmail.com , pazadentrocauca@gmail.com , Oficinapazadentro@gmail.com



Cláusula 15 - Calidad de los suministros

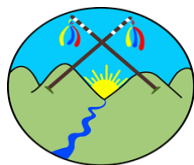
- 15.1. Los suministros deberán cumplir en todos los aspectos las Especificaciones Técnicas establecidas en el contrato.
- 15.2. Se rechazarán los suministros que no sean de la calidad requerida. Se podrá colocar una marca distintiva a los suministros rechazados. Dicha marca no deberá alterarlos ni afectar a su valor comercial.
- 15.3. Aunque los mismos suministros, materiales y/o elementos que vayan a incorporarse hayan sido objeto de recepción, podrán rechazarse y habrán de ser inmediatamente sustituidos por el contratista si una inspección posterior revela la existencia de defectos o fallos. El contratista tendrá la obligación de reparar y poner en condiciones los suministros, materiales y elementos rechazados; no obstante, solo se aceptarán para su incorporación los suministros, materiales y elementos si han sido reparados y puestos en condiciones a satisfacción del gestor del proyecto.
- 15.4. El contratista subsanará sin demora y a sus expensas los defectos señalados. Si el contratista incumple dicha orden, el Órgano de Contratación estará facultado para deducir todos los gastos consiguientes o concomitantes de las cantidades adeudadas o que pudieran adeudarse al contratista.

Cláusula 16 Inspección y pruebas

- 16.1. El contratista velará por que los suministros se entreguen en el lugar de recepción con tiempo suficiente para que el gestor del proyecto pueda proceder a su recepción. Se considerará que el contratista ha apreciado cabalmente las dificultades que pudiera encontrar al respecto, por lo que no se le permitirá aducir ningún motivo de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 16.2 El suministro podrá, según criterio del órgano de contratación, ser objeto de una inspección y/o prueba, así como a comprobar el estado de la elaboración y fabricación.

Cláusula 17 Principios generales de pago

- 17.1. Los pagos se efectuarán en pesos Colombianos moneda nacional.
- 17.2. Los pagos debidos por el Órgano de Contratación se efectuarán en la cuenta bancaria certificada y aportada por el contratista. Todo cambio de cuenta bancaria deberá ser notificado con el tiempo necesario.
- 17.3. Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha en que el Órgano de Contratación registre una factura admisible. La factura no será admisible si falta algún requisito esencial.
- 17.4. El plazo contemplado en la cláusula 17.3 podrá ser suspendido informando al contratista de que la factura no es admisible, bien porque no se adeuda tal importe, bien porque no se han presentado los documentos justificativos adecuados, bien porque se disponga de información que permita dudar de la elegibilidad de los gastos. El contratista facilitará clarificaciones, modificaciones o información complementaria en un plazo de 02 días a partir de la fecha en la que se le soliciten. El plazo de pago correrá de nuevo a partir de la fecha en que se haya registrado una factura correctamente cumplimentada.



**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA
Contrato No. T06.5 : " PAZADENTRO: Madre Tierra,
Buen vivir y Paz"**



- 17.5. Los pagos serán realizados a contra entrega de los suministros una vez se tenga el certificado o acta de recepción de los mismos, se considerara los plazos estipulados en el punto 17.3 y 17.4.
- 17.6 En los casos que se solicite una prefinanciación para obtener los pagos, el contratista debe remitir al Órgano de contratación:
- a) Para la prefinanciación máxima del 50 %, una garantía de prefinanciación.
 - b) Para el saldo del 50 %, la factura junto con la recepción de los suministros.

Cláusula 18 Entrega

- 18.1. El contratista efectuará la entrega de los suministros con arreglo a las condiciones del contrato. Los suministros estarán a cargo del contratista hasta su recepción definitiva.
- 18.2 Los requisitos específicos en materia de embalaje serán los mínimos necesarios a tener en cuenta para el transporte del suministro o para sus accesorios y/o partes, las medidas de protección para la integridad física y funcional del suministro correrá por cuenta del contratista.
- 18.3 Los documentos que acompañan la entrega serán por conformidad las declaraciones por el contratista y/o Certificados o Actas de entrega de los suministros y toda la documentación pertinente que se considere necesaria.
- 18.4. La entrega se considerará efectuada cuando exista constancia escrita accesible a ambas Partes de que los suministros se han entregado con arreglo a las condiciones del contrato y la(s) factura(s) y todos los demás documentos que se requieran.
- 18.5. La entrega se realizara en las instalaciones de la Asociación Nasa Chxa Chxa del municipio de Belalcázar, Páez – Cauca. Carrera 3 No. 6-23.

Cláusula 19 Recepción

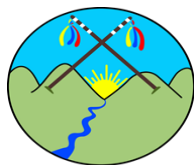
- 19.1. El Órgano de Contratación se hará cargo de los suministros cuando estos se hayan entregado con arreglo al contrato, hayan superado satisfactoriamente las pruebas exigidas o hayan sido puestos en servicio, según el caso, y se haya expedido o se considere expedido un certificado o acta de recepción de suministros a conformidad.

Cláusula 20 Garantía

- 20.1 El suministro deberá ser entregado con su respectiva garantía ofrecida por el fabricante en donde se determine los tiempos de cobertura.
- 20.2 Los daños o imperfectos ocasionados por el contratista o su personal en el suministro y que no están contemplados o cubiertos en la garantía comercial del fabricante, deberá ser cubiertos por el contratista.

Cláusula 21 Incumplimiento del contrato

- 21.1. Cualquiera de las Partes incurrirá en incumplimiento del contrato si no cumple sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato.
- 21.2. Cuando se produzca un incumplimiento del contrato, la Parte perjudicada por el mismo tendrá derecho a las siguientes vías de satisfacción:
- a) indemnizaciones por daños y perjuicios; y/o
 - b) resolución del contrato.



**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA
Contrato No. T06.5 : " PAZADENTRO: Madre Tierra,
Buen vivir y Paz"**



21.3. Si el contratista no cumple alguna de sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en el contrato, el Órgano de Contratación tendrá también derecho, a las siguientes vías de satisfacción:

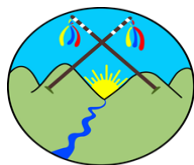
- a) suspensión de los pagos; y/o
- b) reducción o recuperación de los pagos en proporción al grado de incumplimiento.

21.4. Cuando el Órgano de Contratación tenga derecho a indemnización por daños y perjuicios, podrá deducirla de cualquier importe adeudado al contratista o de la garantía pertinente.

Cláusula 22 - Resolución por parte del Órgano de Contratación

22.1. Sin perjuicio de cualquier otra disposición de las presentes Condiciones Generales, el Órgano de Contratación podrá resolver el contrato, notificándose al contratista con siete días de antelación, en los casos en que:

- a) el contratista esté en situación de falta grave de ejecución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- b) el contratista no se atenga, dentro de un plazo razonable, a la notificación efectuada por el gestor del proyecto en la que le pida que subsane una negligencia o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones contractuales que afecte seriamente a la correcta y puntual ejecución de las tareas;
- c) el contratista se niegue a ejecutar órdenes administrativas impartidas por el gestor del proyecto;
- d) el contratista ceda el contrato o los subcontratos sin autorización del Órgano de Contratación;
- e) el contratista haya quebrado, esté sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación, sus activos estén siendo administrados por un liquidador o por un tribunal, se halle en concurso de acreedores, cese de actividad o en cualquier otra situación similar resultante de un procedimiento de la misma naturaleza en virtud de disposiciones legales o reglamentarias nacionales;
- f) tenga lugar cualquier modificación organizativa que implique un cambio de la personalidad jurídica, la naturaleza o el control del contratista, a menos que dicha modificación se haya incluido en un apéndice del contrato;
- g) se produzca cualquier otro impedimento legal que obstaculice la ejecución del contrato;
- h) el contratista no ofrezca las garantías o el seguro requeridos, o cuando la persona que haya facilitado la citada garantía o seguro no esté en condiciones de cumplir con sus compromisos;
- i) el contratista haya cometido una falta profesional grave, debidamente constatada por el Órgano de Contratación por cualquier medio a su alcance;
- j) se haya establecido mediante sentencia firme o decisión administrativa definitiva o mediante prueba en poder del Órgano de Contratación que el contratista es culpable de fraude, corrupción, participación en una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos terroristas, trabajo infantil u otras formas de trata de seres humanos o ha cometido irregularidades;



**CONTRATO DE SUBVENCIÓN
ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA
Contrato No. T06.5 : " PAZADENTRO: Madre Tierra,
Buen vivir y Paz"**



- k) tras la adjudicación del contrato, se demuestre que en el procedimiento de adjudicación o la ejecución del contrato se han producido errores o irregularidades sustanciales o fraude;
- n) el contratista no ejecute las obligaciones que le incumben de conformidad con la cláusula 7.
- o) el contratista no cumpla con su obligación de conformidad con la cláusula 8.

Cláusula 23 Resolución de controversias

- 23.1 Las controversias que se deriven del presente contrato o que se planteen en relación con él y que no puedan resolverse de otro modo se someterán a la jurisdicción nacional con arreglo a la legislación del Gobierno de Colombia.

* * *